

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246100148841



Bogotá D.C. 13-06-2024

Señor (a)
ANONIMO(a)
Dirección: No Registra
Teléfono: No Registra
Correo e: No Registra
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No. 20242400180822 del 29 de mayo de 2024/
PARQUE DE LOS NIÑOS

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación del asunto, en la cual refiere: “(...) *Si está prohibido el uso de carpas en el parque de los niños y las niñas, (...)*”, nos permitimos informar:

En la fecha a la que hace referencia las personas que estaban instalando las carpas eran personas extranjeras que no conocían las normas del parque, pero el administrador profesional el señor José Camilo Suarez, hablo con ellos y les expuso las normas después de un rato de dialogo accedieron a quitar las carpas.

Cabe mencionar que en el parque de los niños y las niñas no está permitido la instalación de carpas en su interior, teniendo en cuenta que la destinación del espacio es para el uso y disfrute de los juegos allí instalados.

Cordialmente,

RODRIGO ALBERTO FORERO MANRIQUE
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: José Camilo Suarez - Área Administración de Escenarios
Proyectó: José Camilo Suarez. - Área Administración de Escenarios
Revisó: Olgalucia Silva Gutierrez - Profesional Especializado Grado 11 Área Administración Escenarios
Liliana Bastidas – abogada contratista Subdireccion Tecnica de Parques.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – subdirector Técnico de parques